

CONVOCATORIA

La Secretaría Académica, de conformidad con el Programa Institucional de Estímulos y Becas, a través de la Comisión para el Otorgamiento del Estímulo para el Fomento a la Docencia, y con fundamento en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 del Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la Universidad Pedagógica Nacional,

CONVOCA

Al personal académico que imparte docencia en sus diferentes modalidades en la Unidad Ajusco y en las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México, a presentar su solicitud para obtener el Estímulo para el Fomento a la Docencia que otorga la institución.

El presente estímulo tiene como propósito fundamental fortalecer los programas docentes de la Universidad Pedagógica Nacional y contribuir a elevar la calidad de la docencia que se imparte en la institución. Consiste en un apoyo económico semestral, que se otorga en una sola exhibición, de acuerdo con el número de horas de docencia impartidas y el grado académico del solicitante.

Con fundamento en los artículos 4 y 24 del Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la Universidad Pedagógica Nacional, el estímulo queda sujeto a la suficiencia presupuestal anual de la Universidad, por lo que no constituye prestación laboral alguna. El monto correspondiente a cada nivel y rango será establecido semestralmente en la convocatoria respectiva.

BASES

PRIMERA. - Será beneficiario del Estímulo el personal académico de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de México que haya impartido al menos veinticuatro (24) horas de docencia durante el semestre 2025-II.

NIVEL	A		B		C	
	Por mes	Total \$ (6 meses)	Por mes	Total \$ (6 meses)	Por mes	Total \$ (6 meses)
I; 24-40	\$126	\$756	\$140	\$840	\$153	\$918
II; 41-80	\$149	\$894	\$176	\$1,056	\$198	\$1,188
III; 81-120	\$297	\$1,782	\$347	\$2,082	\$396	\$2,376
IV; 121-160	\$477	\$2,862	\$558	\$3,348	\$630	\$3,780
V; 161-200	\$675	\$4,050	\$783	\$4,698	\$891	\$5,346
VI; 201-270	\$846	\$5,076	\$972	\$5,832	\$1,121	\$6,726
VII; 271 o más	\$945	\$5,670	\$1,089	\$6,534	\$1,251	\$7,506

NIVELES

- A. Profesor(a) con título de **Licenciatura**.
- B. Profesor(a) con grado de **Maestría**.
- C. Profesor(a) con grado de **Doctorado**.



SEGUNDA. El monto del Estímulo, de acuerdo con el número de horas de docencia impartidas y el grado académico del solicitante, para las diferentes modalidades (escolarizada y en línea), y en apego a lo dispuesto en los artículos 4 y 24 del Reglamento, será pagado en una sola exhibición, conforme a la tabla establecida en la presente convocatoria.

TERCERA. - Se consideran en esta convocatoria los cursos impartidos y concluidos entre el **1 de julio de 2025 y el 23 de enero de 2026.**

Lo anterior, en atención al paro iniciado por el movimiento estudiantil y a la recalendarización acordada el 24 de diciembre de 2025 entre las autoridades de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y representantes del estudiantado, mediante la cual se ajustaron las actividades académicas correspondientes al periodo referido.

CUARTA. - En el caso de cursos que no concluyan dentro del período establecido en la base tercera, estos serán considerados en el semestre correspondiente a su fecha de conclusión.

QUINTA. - Las horas consideradas para cada curso serán las validadas en el respectivo mapa curricular.

SEXTA. - De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la UPN, solo se considerarán aquellos cursos curriculares con un mínimo de 24 horas en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta. En todos los casos, los cursos deberán estar registrados y dictaminados por la Universidad como parte de un plan de estudios vigente.

SÉPTIMA. - Los cursos o diplomados que formen parte de la función de Extensión Universitaria de la UPN deberán acompañarse de la constancia oficial emitida por la instancia correspondiente. Estos cursos deberán tener un mínimo de 24 horas y al menos 15 estudiantes inscritos por grupo.

OCTAVA.- Es indispensable impartir docencia curricular. De no cumplirse con este requisito, no se considerarán los cursos del Programa Institucional de Tutoría (PIT) impartidos en el Centro de Atención a Estudiantes (CAE) ni los cursos de Extensión Universitaria impartidos por el Centro de Enseñanza y Aprendizaje de Lenguas (CEAL), conforme al artículo 18 del Reglamento.

NOVENA. - Los cursos propedéuticos, así como los talleres o diplomados para titulación, no serán considerados para la asignación del Estímulo.

DÉCIMA. - En los casos de codocencia, las horas se reconocerán únicamente en aquellos programas donde el mapa curricular lo establezca expresamente

DÉCIMA PRIMERA. - El estímulo no será compatible con el ejercicio simultáneo del periodo sabático ni con la Beca Comisión para estudios de posgrado que otorga la Universidad, debido a que ambos implican la liberación total del tiempo laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. - Al registrar la solicitud para la asignación del Estímulo para el Fomento a la Docencia, se aceptan implícitamente las bases, términos, requisitos y disposiciones generales establecidos en esta convocatoria, así como los lineamientos y procedimientos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - No se recibirán trámites con documentación incompleta.

DÉCIMA CUARTA. - Una vez publicados los resultados del proceso, en caso de inconformidad, el interesado deberá presentar por escrito su impugnación en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, en las oficinas de la Secretaría Técnica de Becas y Estímulos, ubicadas en la Secretaría Académica de la UPN. Deberá anexar la documentación que considere pertinente y copia del acuse de la solicitud.

DÉCIMA QUINTA. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión para el Otorgamiento del Estímulo para el Fomento a la Docencia, en acuerdo con la Secretaría Académica.

DÉCIMA SEXTA. - Para aclaraciones o dudas, comunicarse al correo electrónico: fomentoaladocencia@g.upn.mx o acudir directamente a las oficinas de la Secretaría Técnica de Becas y Estímulos, ubicadas en las instalaciones de la Secretaría Académica de la UPN.

REQUISITOS

1. Se deberán entregar de forma física y debidamente firmada en original con **tinta azul** la solicitud del Estímulo, acompañada de una copia para acuse de recibo **en las oficinas de la Secretaría Técnica de Becas y Estímulos (ubicada en la mediateca del CEAL)** ; del **14 al 21 de abril de 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.**

Sólo se aceptarán los formatos emitidos por la Comisión.

Se deberá registrar el nombre oficial y completo de la materia impartida. En el caso de la Licenciatura en Educación e Innovación Pedagógica (LEIP), además del nombre de la materia, se deberá anotar el número del módulo correspondiente.

2. El formato de solicitud deberá estar acompañado con:

- Informe de los cursos impartidos durante el semestre 2025-II (licenciatura, especialización, posgrado y diplomado), en el formato expedido por la Comisión.
- Para los casos de diplomados, tutorías y cursos complementarios impartidos a través del CAE y/o del CEAL, se deberá presentar constancia emitida y avalada por la instancia correspondiente.

• • • NO HABRÁ PRÓRROGA • • •

3. Para los cursos impartidos en otras instituciones públicas, se deberá entregar el oficio de comisión donde se autoriza esta actividad.

4. Haber cerrado las actas de evaluación dentro de los plazos establecidos para ello.

5. En caso de contar con un nuevo grado académico adquirido durante el periodo que se evalúa en esta convocatoria, deberá proporcionar fotocopia legible del título o cédula profesional o, en su caso, el acta de examen de grado. (La vigencia del acta de examen de grado es de un año a partir de la fecha de su aplicación; una vez transcurrido este plazo, deberá presentar título y cédula profesional sin excepción alguna.)

6. Quien solicite el estímulo por primera vez, deberá presentar documentación que acredite el grado máximo de estudios y la cédula profesional correspondiente.

7. Los estudios realizados en el extranjero o en instituciones privadas nacionales deberán acompañarse de la revalidación oficial expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP.

8. Quienes no hayan solicitado el estímulo en los semestres 2023-II, 2024-I y 2024-II, deberán enviar nuevamente su documento que acredite el grado máximo de estudios, con el fin de actualizar la base de datos institucional y atender observaciones del Órgano Interno de Control en la UPN.

Quienes no cumplan con este requisito no serán sujetos a la asignación del estímulo

Ciudad de México, 27 de marzo de 2026

**Atentamente
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"**

Secretaría Académica

Los datos personales por usted proporcionados serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el INAI.

La presente convocatoria tiene fundamento en el "Reglamento del Estímulo para el Fomento a la Docencia en la Universidad Pedagógica Nacional y Unidades UPN en la Ciudad de México" elaborado por la UPN, ubicado en [Normateca - UPN - Normateca - REGLAMENTOS INTERNOS \(upnvirtual.edu.mx\)](#).